

31

Viva + Jesús

REGLAMENTO



DE LA

BENEFICENCIA DE LA GUARDIA DE HONOR

DEL

SAGRADO CORAZON DE JHS.

INSTITUIDA BAJO EL PATROCINIO DE N. SEÑORA

DEL

PERPETUO SOCORRO

EN SAN FRANCISCO

CON LAS LICENCIAS DE LA ORDEN



San Francisco, á 5 de Diciembre de 1906

LA PAZ

TIP. COMERCIAL.—ISMAEL ARGOTE, EDITOR

D. S. B.

1906/31

CENSURA

Habiéndome ordenado el M. R. P. Comisario General que examine el precedente Reglamento, digo: Que él no contiene cosa alguna contraria al Dogma, á la moral y sanas costumbres, sino que él tiende á unir las almas más y más entre sí, y con Jesucristo, por medio de la oración, de la limosna y demás buenas obras que en dicho Reglamento se prescriben.

Lo único que, según mi parecer, debe corregirse, es el giro que se da á ciertas frases que, substituidas por otras, darían más elegancia al contesto.

Fr. Jenaro de J. Prieto.

O. F. M.—M. A.

La Paz y Julio 31 de 1906.

Seguidos los trámites ordinarios de ley en la aprobación del Reglamento formulado por el V. P. Leonardo del S. C. de J. Alvarez, y siendo del beneplácito del M. R. P. Comisario General, el V. Discretorio no tiene inconveniente en aprobarlo.

La Paz, Convento de N^o S^o de los Angeles, á 4 de agosto de 1906.

FR. ANTONIO BOZO,
Guardián.

Fr. Lorenzo Vargas.

O. F. M.

APROBACION

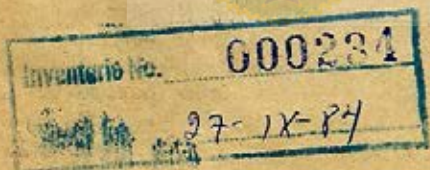
Comisaría de la Provincia de San Antonio en Bolivia, á 25 de agosto de 1906.

Visto que por la censura que antecede, puede procederse á la aprobación y publicación de los anteriores Estatutos, damos para ello nuestro permiso para el caso, *Servatis servandis*.

FR. SIMÓN DE MAIDAGÁN,
Comisario General.

Sello f de la Provincia.

Reg. N. 273.





La grande y asombrosa piedad cristiana, entraña admirablemente una utilidad para vivir dichosamente en el tiempo, y ofrece garantías sólidas é infalibles de la gloria inmortal que nos está reservada en la Patria de la eternidad; en el oasis de la catolicidad, es, donde se respiran brisas frescas y embalsamadoras esperanzas de consuelo y dicha; en medio de este desierto de arenas calcinadas, y removidas de la cínica impiedad, de retos blasfemos, y de vergonzosas corrupciones; dignase, pues, mostrarnos la eterna sabiduría esa utilidad, por medio del AMOR, que es Dios Nuestro Señor: *Deus Caritas est.* (1) El amor de Dios y el amor del prójimo son inseparables, con este amor, único verdadero y fecundo, quiere Nuestro Señor Jesucristó que nos reconozcamos los

(1) Juan, 4.

unos á los otros como hijos suyos (2); San Agustín, dice: (3) "No es posible amar al prójimo con verdadera caridad, si no amamos verdaderamente á Dios", ó viceversa; de aquí depende la demostración del problema de nuestra santificación.

El amor de Dios y el amor del prójimo, no se forman en la escuela del racionalismo, ni del filosofismo moderno, cuyos principios son un ateismo descarado ó vergonzante y un egoísmo desolador; se forman en la escuela de Cristo, escuela de amor divino, de abnegación y sacrificio, por la gloria de Dios y el bien espiritual y temporal de nuestros prójimos. Observando en la vida del pueblo fiel, examinando sus obras, se verá que allí donde se ama y se adora á Dios, donde se practica la piedad para con Dios, reina también la piedad, esto es, el amor, el respeto, la compasión, el celo por el bien espiritual y corporal del prójimo; en esto se resume el precepto de la ley de Dios: *Plenitudo legis est dilectio.* (4)

Sabido es, pues, que una institución benéfica, es la que produce esa flor nata de la esperanza para la humanidad, los frutos de oro que penden del árbol católico, cuya savia maravillosa es el amor de Dios; he ahí, para corresponder á la idea fundamental de la *Beneficencia del Sagrado Corazón de Jesús*, bajo el pa-

(2) Juan, cap. XV.

(3) Tract. 87 in Joann.

(4) Rom. 13.

trocínio de Nuestra Señora del "Perpetuo Socorro"; el impulso halagüeño de su desarrollo, ofrece para dar la nobleza, dignidad, consuelo y reposo al corazón humano; para santificar el hogar doméstico, convirtiendo en jardín de vistosas y aromáticas flores, para fortificar los lazos que deben unir á los miembros de la catolicidad cristiana, caracterizada en sus piadosas congregaciones, ya sea de varones ó mujeres, y enriquecerla de aquella paz, concordia y dulzura de afectos que resulta de la mutua reciprocidad en sus miras y aspiraciones, mediante la *caridad*, la *limosna*, como lozana y fecunda flor que lleva consigo, cual lucido cortejo de la fraternidad, la unión, la oración, el sacrificio y todas otras hermosísimas flores que cultivan en el místico jardín de la Iglesia. He ahí el fin que debe ser en nuestra tarea afanosa sobre la tierra para corresponder á la voluntad con la que nos ha criado Dios Nuestro Señor, y de este modo, consiguientemente resultará nuestra santificación y salvación: *Hac est voluntas Dei, santificatio vestra.* (5)

Cultivemos, pues, en todo estado y condición, la piedad cristiana, dedicando nuestro impulso en *pro* de la Beneficencia del Sagrado Corazón de Jesús, procurando la gloria de Dios, y la salvación de las almas, con la mediación de la Madre de las misericordias, á cuyo título delicioso de su "Perpetuo Socorro" queda instalada la piadosa sociedad católica, con el

(5) S. Pablo, Ths. I. 4.

deseo proficuo de su resultado; en la esperanza de la Madre amorosa, que derrame sobre nosotros la lluvia de su gracia y encienda en nuestros corazones el fuego santo de la *Caridad*, y seamos dignos de la heredad de la gloria.

La Paz, San Francisco, á 5 de Diciembre de 1906.

El Director de la Guardia de Honor:

Fr. L. del S. C. de JHS. A.



REGLAMENTO
DE LA
Beneficencia de la Guardia de Honor
DEL
Sagrado Corazón de JHS.
EN SAN FRANCISCO

FUNDADA POR EL SUSCRITO, EN OBSEQUIO DE
FE, AMOR, GLORIA Y REPARACIÓN AL
DIVINO JESÚS SACRAMENTADO

Atendiendo la Junta directiva de esta congregación religiosa, al mérito especial que varias de sus socias contraen; así, por sus intereses espirituales como por su celo en la propagación de esta sociedad, ha tenido á bien de resolver la creación de una Beneficencia, bajo el amparo y protección de Nuestra Señora del "Perpetuo Socorro", su especial protectora, con el objeto, ya de ofrecer una recompensa al cumplimiento de sus deberes, ya también, de estimular más y más á su adelanto, favoreciendo en la indigencia á no pocas hermanas suyas que se ven oprimidas por apremiantes necesi-

dades, ya en la enfermedad, como también en la hora postrera de la vida; este es el noble fin que aquélla se ha propuesto, como al efecto se ha juzgado oportuno reglamentar esta disposición con los siguientes artículos:

Artículo 1º.—La Beneficencia en lo absoluto será inherente de la Guardia de Honor, sin que pueda de ninguna manera entenderse lo contrario. (Acta 55ª. N.3º. pág. 57. Lib. 2º.)

Artículo 2º.—La Junta Directiva será la misma de la Guardia de Honor, con excepción de que cuatro señoras de las suscriptoras, serán Vocales de esa Junta, como representantes de la Beneficencia. Estos nombramientos se harán en el mismo tiempo y período del Directorio de la Guardia de Honor.

Artículo 3º.—Todas las personas piadosas y caritativas pueden pertenecer á la Beneficencia, aún no siendo de la Guardia de Honor, bastando sólo, ser devoto ó devota de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. (Acta 55ª. N.º. 2. pág. 57. Lib. 2º.)

Artículo 4º.—Para pertenecer á la Beneficencia, es necesario estar inscrito en el Libro de recepciones, recibir la bendición, la medalla de Nuestra Señora, el reglamento y diploma, de manos del Padre Director de la Guardia de Honor.

Artículo 5º.—Las socias de Beneficencia se denominarán así: *socias de doble mérito y socias de mérito*. Las socias de doble mérito, serán aquellas que por su celo y actividad, en aumentar el número de socias de la Beneficencia, al menos con diez, será acreedora á este título;

las socias de mérito se llaman todas las inscritas en la Beneficencia.

Artículo 6º.—La cuota mensual, correspondiente por persona á un boliviano ó cincuenta centavos, llamándose las suscriptoras de un boliviano: *de primera clase*, y las de cincuenta centavos: *de segunda clase*. (Acta 54ª. N. 2. pág. 54 Lib. 2º.)

Artículo 7º.—Todas las acotaciones deben entregarse á la hermana colectora nombrada, previo recibo firmado por la Tesorera de la Guardia de Honor, en cada primer miércoles del mes. (Acta 55ª N. 4 pág. 57. Lib. 2º)

Artículo 8º.—La hermana Tesorera, llevará una Caja y Libro absolutamente separados de la Guardia de Honor.

Artículo 9º.—La rendición de cuentas se hará dos veces al año, á saber: al fin del año y á mediados del mismo, ó sea terminada la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, en presencia del Padre Director y de la Junta Directiva, para que, previa la glosa, sean aprobadas consiguientemente.

Artículo 10º.—La fiesta religiosa correspondiente á la Beneficencia, únicamente se hará, el ocho de septiembre, bajo un programa que convenga para su realización; debiendo constar de una misa solemne con panegirico y comunión general. Toda la Congregación está obligada á asistir en este día, á hs. 8 a. m.

NOTA.—Pudiendo, muy laudable sería que en preparación de la festividad, se haga el novenario por las mañanas, á la hora acostumbrada; esta advertencia se deja al espontáneo

parecer del Directorio, á fin de que el culto á Nuestra Madre, resulte con esplendor.

Artículo 11.^o.—Los primeros miércoles, la Guardia de Honor, rendirá su homenaje de gratitud á la Virgen Santísima; (cuya imagen se vé colocada en el altar del Sagrado Corazón de Jesús,) con una misa rezada, comunión, el ejercicio acostumbrado del Rosario y preces de Nuestra Señora. (Acta 53.^a N. 1. pág. 51. Lib. 2.^o)

Artículo 12.^o.—La obligación de las socias inscritas en la Beneficencia es solo, rezar todos los días el Santísimo Rosario, (sería laudable entre la familia) y no pudiendo hacerlo por las ocupaciones y demás, basta rezar *tres Avemarías* y un *Gloria Patri*; las de la Guardia de Honor, por congruencia, están obligadas al cumplimiento de este artículo.

Artículo 13.^o.—Son privilegios de las suscriptoras de la Beneficencia:

1.^o.—Todas ellas, sean de primera ó segunda clase, son declaradas *Benefactoras* de la Guardia de Honor. (Acta 55.^a N. 1. pág. 57. Lib. 2.^o) Las socias de *doble mérito*, gozarán de la voz activa y pasiva en todas las sesiones correspondientes á la Beneficencia, con caracter de perpetuidad.

2.^o.—En sus enfermedades, careciendo de servicio personal, serán atendidas por una ó dos enfermeras, nombradas para el caso, por la señora Presidenta ó por el Padre Director; los auxilios espirituales deben estar al cuidado y celo del Padre Director. Las de la Guardia de Honor no deben faltar en esta obra de ca-

ridad, con sus visitas, oraciones y demás cuidados, en la enfermedad de la socia benemérita de su congregación.

3º.—Por la acción caritativa de cada una de las de la Beneficencia, son participes de las gracias que Dios Nuestro Señor, recompensa á los devotos de su amantísimo Corazón y de su Santísima Madre, bajo el título delicioso de "Perpetuo Socorro".

4º.—En su fallecimiento gozarán de una misa vigiliada solemne, con comunión general en sufragio de su alma; cada socia de toda la congregación estará obligada á rezar una vez el Santísimo Rosario de la Santísima Virgen, y una Estación mayor al Santísimo Sacramento, por el descanso de su alma. Siguiendo la costumbre, sus restos deben ser acompañados, por toda la congregación, esto es, las de la Guardia y su beneficencia, al cementerio general.

5º.—La misa que se celebre al día siguiente de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, por las finadas de la Guardia de Honor, (Acta 7ª N. 1. pág. 15. Lib. 1º) será también por las iguales de la Beneficencia.

Artículo 14º— Para ser favorecidas de la Beneficencia, necesitarán las condiciones siguientes:

1ª—Estar inscrita en la "Guardia de Honor" del Sagrado Corazón de Jesús, en San Francisco, sea en la primera ó segunda série.

2ª—Comprobada necesidad, manifestada ante el Padre Director ó su Consejo.

3ª—La favorecida recabará su cédula respectiva del Consejo, con el *visto bueno* del Pa-

dre Director, para que de la Tesorería se le auxilie lo necesario, según demande la enfermedad y su inopia.

ADVERTENCIA:—Por el amor de Dios y de Nuestra Santísima Madre la Virgen María, se recomienda á las hermanas celadoras y auxiliaadoras para obrar esta caridad con nuestras pobres y desgraciadas hermanas, tomen el empeño y cuidado, ya para manifestar á la Junta, ya para socorrerle en el trabajo de la enfermedad, sobre todo dar el aviso al Padre Director para su auxilio espiritual, de cada una de las socias de su respectivo coro.

Artículo 15°.—La Beneficencia tendrá un número suficiente de la *Sábana bendita*, para proveer á las socias favorecidas que mueran. Esta determinación es extensiva para que así, las socias de la Beneficencia como las de la Guardia de Honor, gocen de la *Sábana bendita*, entendiéndose para ambas series.

Artículo 16°.—La hermana Secretaria llevará un libro especial, fuera del de las recepciones, otro, donde anotará á las socias favorecidas por la Beneficencia, para su cómputo anual.

Artículo 17°.—Este Reglamento particular de la Beneficencia se unirá, como apéndice, al general ó Estatutos de la Guardia de Honor, para que se tenga presente su formación.

EL DIRECTOR Y FUNDADOR:

Fr. Leonardo del S. C. de JHS. Alvarez.

O. F. M.

La Paz, á 22 de Mayo de 1906.

INVOCACIONES

Á LA

Virgen del Perpetuo Socorro (*)

QUE DEBEN RECITARSE CADA PRIMER
MIÉRCOLES

Oh Madre del Perpetuo Socorro, ese nombre que lleváis hace que mi corazón rebose de confianza para con Vos. Vedme pues aquí á vuestros pies. Vengo á manifestaros todas las necesidades de mi vida y las de mi muerte. Vengo á invocar vuestro maternal socorro para que me protejáis en todas ellas. Dignaos, Madre mía, escucharme desde lo alto de los cielos, venid á mi socorro, oh Madre de bondad. En todas mis dificultades, penas y miserias, venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

En el momento peligroso de la tentación, para que yo resista, venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

Contra las seducciones del mundo, las compañías peligrosas y los libros perniciosos, venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

Si tuviere la desgracia de pecar, para que pronto me levante, venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

Si algún lazo funesto me atare al servicio del demonio, para que luego lo rompa, venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

(*) Del Devocionario manual de Ntra. Sra. XII edición, pag. 444.

- Si tardare en convertirme, para que pronto me rinda, venid á mi socorro, oh Madre de bondad,
- Si fuere esclavo de una pasión tiránica, para que triunfe de ella. (*)
- Si fuere un hijo pródigo, endurecido y encenagado en el vicio, para que vuelva á mi Padre,
- Si viviere en la tibieza, para que Jesucristo no me vomite de su boca,
- Si tuviere la desgracia de vivir en el sacrilegio, para que tenga valor de confesarme bien,
- Quando me olvidare ó descuidare de acudir á Vos, para que pronto lo haga,
- Si alguna vez me relajare en vuestro servicio, para que luego vuelva á enfervorizarme,
- En la obligación de confesarme, para que fielmente cumpla con ella,
- En la obligación de recibir la Sagrada Comunión, para cumplirla digna y fervorosamente,
- En todos los ejercicios de un cristiano fervoroso y especialmente en la meditación y oración,
- Para que conserve ó recobre la castidad,
- Para que adquiera la humildad,
- Para que logre amar á Dios con todo mi corazón,
- Para que, por amor á Dios, me conforme en todo con su santa voluntad,

(*) Venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

En todos mis pensamientos, acciones y negocios, venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

Para que cumpla fielmente todas las obligaciones de mi estado. (*)

Si la enfermedad afligiere mi cuerpo y postrare mi alma,

Si el pesar y la tristeza se apoderan de mí,

Si el mundo me hiciere sufrir,

Si Dios me afligiere con penas interiores,

Si la Providencia me probare con la pobreza ó reveses de fortuna,

Si encontrare en mi propia familia motivos de aflicción.

Si fuere humillado, contrariado ó maltratado,

Para que consiga la conversión y alivio de los que amo,

Para que procure la libertad á las almas del purgatorio,

Para que coopere á la salvación de los pecadores,

Para que alcance la gracia de la perseverancia final,

Para que nunca me olvide de pedir esta gracia,

Cuando llegue mi última enfermedad,

Cuando esté próximo á la muerte,

En las últimas tentaciones que precedan y acompañen mi agonía.

(*) Venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

Al exhalar el último suspiro, venid á mi socorro, oh Madre de bondad.

Cuando me presente á vuestro hijo para ser juzgado, (*)

Cuando padezca en el purgatorio,

En todo tiempo y en todo lugar,

Para que os sirva, os ame y os invoque siempre.

Para que ame á Jesucristo,

Para que os haga amar y servir de muchos cristianos.

Oh Madre del Perpetuo Socorro, protegéd también á todos los que amo: al Santo Padre, á la Iglesia, á mi patria, á mi familia, á mis amigos y enemigos, á todos los pecadores y, en fin, á las almas del purgatorio. Venid á su socorro, oh Madre de bondad.

Seáis amada, seáis alabada, seáis invocada, seáis eternamente bendita, oh Virgen del Perpetuo Socorro, mi esperanza, mi amor, mi madre, mi refugio y mi vida. Amén.

Oración

Santísima Virgen del Perpetuo Socorro, Madre mía amantísima y esperanza mía, yo me acojo bajo vuestro manto, y bajo vuestro manto yo quiero vivir y morir. No permitáis, oh amada Madre mía, que ni hoy ni jamás ofenda á vuestro divino Hijo, y dadme siempre vuestra santa bendición. † Amén.

(*) Venid á mi socorro, oh Madre de bondad.